

Consejería de Agricultura y Agua

2124 Corrección de error de la Orden de 1 de febrero de 2008, por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua.

Advertido error en la Orden de 1 de febrero de 2008 (BORM número 33 de 8 de febrero de 2008), de la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula el Boletín de Instalación de Dispositivos Domésticos de Ahorro de Agua, procede su corrección en los siguientes términos:

En el artículo 2.1) donde se describe la finalidad del boletín de instalación de dispositivos de ahorro de agua.

Donde dice: "aquellos dispositivos establecidos en el artículo 2.1.a) de la Ley 6/2006".

Debe decir: "aquellos dispositivos establecidos en el artículo 2.1) de la Ley 6/2006".

Murcia, 11 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Sanidad

1129 Prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Vista la prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Murcia a 8 de enero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para 2008, del convenio de colaboración suscrito el día 2 de enero de 2006 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia

En Murcia a 28 de noviembre de 2007.

Reunidos:

De una parte la Excm. Señora Doña María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2005.

Manifiestan:

Primero: Que con fecha 2 de enero de 2006 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración en materia de Tasas afectadas por la tramitación y resolución de expedientes de Farmacia.

Segundo: Que en la cláusula séptima del Convenio determina que tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con ateni-miento al régimen presupuestario de la tasa 811, quedando supeditada dicha vigencia a los ejercicios presupuestarios sucesivos de la Comunidad Autónoma y a que se contem-ple la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes mediadores independientes», con carácter am-pliable por mayores ingresos, todo ello en tanto concurren las circunstancias de delegación de funciones que motiven la afección de ingresos prevista.

Asimismo podrá prorrogarse de forma expresa, por años naturales sucesivos, o periodo de tiempo inferiores, siempre que lo permita el régimen jurídico que en materia de tasas se encuentre vigente. Dicha prórroga se formalizará con un mes de antelación a la extinción del periodo de vigencia.

Tercero: Que la Ley 13/2006, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, en su artículo 20.1.f, considera ampliables los créditos de la partida 18.03.00.413F.226.05 «Remuneraciones a agentes me-diadores independientes», vinculada a los ingresos que se produzcan derivados de autoliquidaciones de la Tasa T-811 «Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia », concepto 18.03.00.308.01. Idénti-ca previsión se contempla en el artículo 19.1.e) del Proyec-to de Ley de Presupuestos para 2008.